



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de febrero del 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### VISTO:

Informe Legal N° 008-2019-LFMR-ALE/MDBSH, de fecha 28 de enero del 2019.  
Informe N° 025-2019-MDBSH-GDPS, de fecha 30 de enero del 2019.  
Informe N° 045-2019-MDBSH/GM, de fecha 04 de febrero del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven la participación Vecinal en la Formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que "El vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y comités de gestión";

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, promover y apoyar la participación de los vecinos en forma individual o colectiva en la Gestión Municipal, a través mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos, en concordancia con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende, las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2019-LFMR-ALE/MDBSH, de fecha 28 de enero del 2019, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDBSH – Abog. Luis Felipe Morey Riva en la cual recomienda declarar procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Organización y Desarrollo Macambo El Aguajal presentado por la Sra. Nelita Solsol Paredes en su calidad de presidente.

Que, mediante Informe N° 025-2019-MDBSH-GDPS, de fecha 30 de enero del 2019., emitido por el Tec. Forst. Carlos Paredes Pardo – Gerente de Desarrollo y Promoción Social, quien solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Comité de Organización y Desarrollo Macambo El Aguajal, ubicado en el Jr. 27 de diciembre Mz. A. Lt. 23, jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, mediante Informe N° 045-2019-MDBSH/GM, de fecha 04 de febrero del 2019, emitido por el Ing Edinson Reátegui Vásquez – Gerente Municipal, quien solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Comité de Organización y Desarrollo Macambo El Aguajal, ubicado en el Jr. 27 de diciembre Mz. A. Lt. 23, jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

Que, en merito a lo expuesto se hace necesario la emisión del presente acto administrativo reconociendo a la **Junta Directiva del Comité de Organización y Desarrollo Macambo El Aguajal** de conformidad con lo señalado en el considerando precedente;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a partir del 04 de febrero del 2019 al 04 de febrero del 2020, a los integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO MACAMBO EL AGUAJAL**, ubicado en el Jr. 27 de diciembre Mz. A. Lt. 23, jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
01	PRESIDENTA	NELITA SOLSOL PAREDES	01141247
02	VICE-PRESIDENTE	GUILLERMO USHINAHUA CORDOVA	40041118
03	SECRETARIA	RUTH KARINA UPIACHIHUA GRANDEZ	75945014
04	TESORERA	ERLINDA USHINAHUA CORDOVA	01120495
05	FISCAL	ROALDO UPIACHIHUA URQUIA	01101591
06	1° VOCAL	SADID OCHAVANO ÁLVARADO	41065569
07	2° VOCAL	ROGELIO JULCA ÁLVAREZ	03242872
08	ASISTENTE SOCIAL	RAFAEL ALEJANDRO DOMINGUEZ ESTRADA	09484910

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE** su inscripción en el Registro de Organizaciones de Base Sociales de la municipalidad, para su atención y coordinación en las acciones de desarrollo que lleve a cabo la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las diferentes Juntas Directivas, Comités, Asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



**ARTICULO CUARTO: PROMOVER** la participación de los asociados, en coordinación con la Junta Directiva en actividades de capacitación y fortalecimiento organizacional, a través de la acción compartida, como una de las formas de auténtica y efectiva participación vecinal.

**ARTICULO QUINTO: APROBAR Y APOYAR** las propuestas de la Junta Directiva, a través de la acción compartida, como una de las formas de auténtica y efectiva participación vecinal, con sujeción a la Ley Municipal.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



C.c.  
AL  
GM  
GDPS  
INTERESADOS  
ARCHIVO

